APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 84/2020 III /REG

COPIAPÓ, 06 DE JULIO DE 2020.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, en adelante **SernamEG**, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, correspondiéndole coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de sus objetivos.

2° Que, por su parte, el **Instituto Nacional de la Juventud,** en adelante **INJUV**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de colaborar con el poder ejecutivo en el diseño, coordinación y planificación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole entre otras funciones el vincularse con organismos nacionales, internacionales y extranjeros y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3° Que, conforme a lo señalado precedentemente el **SernamEG**, conjuntamente con **INJUV**, han acordado por medio del convenio de colaboración, materia de la presente Resolución y en el marco de sus respectivas competencias, establecer acciones que permitan trabajar de manera conjunta para compartir metodología, sensibilizar y capacitar en materias de género, realizar difusión de la oferta programática entre servicios, entre otros.

ABOGADO
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTRALEGAL

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Genero

Gobierno de Chile

4º Que, en el contexto anterior, la Dirección Regional de **SernamEG** Atacama y el **INJUV** Atacama, conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es desarrollar un conjunto de iniciativas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres, suscribieron el convenio materia de la presente resolución. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el **Convenio de Colaboración,** celebrado entre **Servicio Nacional, de la Mujer y la Equidad de Género** y el **Instituto Nacional de la Juventud**, Región de Atacama, del siguiente tenor:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA
Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

En Copiapó a 01 de junio de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio",** por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD** en adelante **INJUV**, servicio público, RUT N° 60.110.000-2, representado según se acreditará por su Directora Regional, doña **Francisca Loreto Zárate Medina,** cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Colipí 893, comuna de Copiapó, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo país".

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG

Que, por su parte, el INJUV, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de colaborar con el poder ejecutivo en el diseño, coordinación y planificación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole entre otras funciones el vincularse con organismos nacionales, internacionales y extranjeros y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Conforme a lo expuesto en los puntos anteriores y lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Organismos de la Administración del Estado deben observar una serie de principios, entre los que se cuentan, los de eficiencia, eficacia y coordinación; las partes acuerdan vincularse a través del presente instrumento, en los términos detallados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente Convenio de colaboración y en el marco de sus respectivas competencias, las partes acuerdan trabajar de manera conjunta para compartir metodología, sensibilizar y capacitar en materias de género, realizar difusión de la oferta programática entre servicios, entre otros.

TERCERO: COMPROMISOS

El **SernamEG** se compromete a:

1. Realizar difusión de oferta programática regionalizada a nivel comunal.
2. Participación conjunta con el INJUV, en actividades con mujeres y hombres jóvenes que se establezcan durante el año.
3. Sensibilizar a los jóvenes convocados por INJUV a través de talleres/charlas en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia en el pololeo.
4. Generar trabajo en red con los programas juveniles de participación social implementados por INJUV.
5. Sensibilizar a funcionarios/as de INJUV sobre género, violencia y corresponsabilidad.
6. Mediante talleres promover la participación de los jóvenes usuarios de INJUV a las capacitaciones certificadas (monitores/as juveniles-agentes preventivos en violencia contra la mujer).
7. Ofertar atenciones personalizadas para jóvenes de 14 años en adelante en materias de sexualidad, reproducción y maternidad en las comunas de Copiapó y Vallenar.

El **INJUV** se compromete a:

1. Realizar difusión de oferta programática regionalizada a nivel comunal.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTRALORÍA LEGAL

2. Participación conjunta en actividades con mujeres y hombres jóvenes que se establezcan durante el año.

3. Generar espacios para sensibilizar a los jóvenes sobre derechos de sexualidad y maternidad y difundir participación en talleres y/o actividades del programa MSM.

4. Ofertar atenciones personalizadas para jóvenes de 14 años en adelante en materias de sexualidad, reproducción y maternidad en las comunas de Copiapó y Vallenar.

Sin perjuicio de los compromisos establecidos en el presente instrumento, las partes podrán coordinar, desarrollar y ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas en la presente cláusula, se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos generales de este convenio, las que se llevarán a cabo previo acuerdo expreso de las contrapartes institucionales.

En este contexto, las partes podrán suscribir planes y programas de trabajo específicos tendientes a detallar y precisar los alcances de las acciones a desarrollar en el marco de este Convenio.

CUARTO: NOMBRAMENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar una contraparte técnica o coordinador. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre SERNAMEG y INJUV, asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.

1) Por parte de SERNAMEG, actuará como contraparte técnica, la profesional Paulina Aguirre Flores o la persona que lo subrogue o reemplace.

2) Por parte de INJUV, actuará como contraparte técnica María Carolina Gladic Espejo o la persona que lo subrogue o reemplace.

La función de cada contraparte técnica será controlar y coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

1) Mantener contacto permanente con su contraparte técnica y aportar información adicional específica en caso de que ésta lo requiera formalmente;
2) Informar por escrito, a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio;
3) Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio; y
4) Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante los correos electrónicos institucionales [redacted] y [redacted] correspondientes a cada contraparte técnica. Cualquier modificación en la designación de la persona o los datos de la contraparte técnica, deberán ser notificados por escrito por la contraparte correspondiente, con una anterioridad de 10 días hábiles antes del término de su labor.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

QUINTO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SEXTO: VALIDEZ Y VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá carácter indefinido; no obstante, cualquiera de las dos partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por carta certificada, con a lo menos un período de 30 días anterior a la fecha que quiere ponerle término, lo que de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo o por medio de adendas/anexos, especificar nuevos requerimientos. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y ALCANCES DEL CONVENIO

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

Así mismo, las partes dejan constancia que lo establecido en el presente Convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que a **INJUV** y **SERNAMEG** les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.

NOVENO: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes acuerdan que el presente Convenio no limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

DÉCIMO: COSTO DEL CONVENIO

El cumplimiento del presente Convenio no tendrá costo alguno para las partes.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, todos de igual tenor, fecha y valor legal, quedando una copia en poder de INJUV y la otra en poder del SERNAMEG.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD** de doña Francisca Loreto Zárate Medina, consta de Resolución 423/630/2019 de fecha 25/07/2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta 946 con fecha 22 de agosto de 2019.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/PAF

Distribución:
-Oficina Partes SernamEG
- INJUV
- Abogada Regional
-Encargada Regional PVCM

Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA
Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

En Copiapó a 01 de junio de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N[redacted] ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio",** por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD** en adelante **INJUV**, servicio público, RUT N° 60.110.000-2, representado según se acreditará por su Directora Regional, doña **Francisca Loreto Zárate Medina,** cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Colipí 893, comuna de Copiapó, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo país".

Que, por su parte, el INJUV, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de colaborar con el poder ejecutivo en el diseño, coordinación y planificación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole entre otras funciones el vincularse con organismos nacionales, internacionales y extranjeros y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Conforme a lo expuesto en los puntos anteriores y lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Organismos de la Administración del Estado deben observar una serie de principios, entre los que se cuentan, los de eficiencia, eficacia y coordinación; las partes acuerdan vincularse a través del presente instrumento, en los términos detallados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente Convenio de colaboración y en el marco de sus respectivas competencias, las partes acuerdan trabajar de manera conjunta para compartir metodología, sensibilizar y capacitar en materias de género, realizar difusión de la oferta programática entre servicios, entre otros.

TERCERO: COMPROMISOS

El **SernamEG** se compromete a:

1. Realizar difusión de oferta programática regionalizada a nivel comunal.

2. Participación conjunta con el INJUV, en actividades con mujeres y hombres jóvenes que se establezcan durante el año.

3. Sensibilizar a los jóvenes convocados por INJUV a través de talleres/charlas en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia en el pololeo.

4. Generar trabajo en red con los programas juveniles de participación social implementados por INJUV.

5. Sensibilizar a funcionarios/as de INJUV sobre género, violencia y corresponsabilidad.

6. Mediante talleres promover la participación de los jóvenes usuarios de INJUV a las capacitaciones certificadas (monitores/as juveniles-agentes preventivos en violencia contra la mujer).

7. Ofertar atenciones personalizadas para jóvenes de 14 años en adelante en materias de sexualidad, reproducción y maternidad en las comunas de Copiapó y Vallenar.

El **INJUV** se compromete a:

1. Realizar difusión de oferta programática regionalizada a nivel comunal.

2. Participación conjunta en actividades con mujeres y hombres jóvenes que se establezcan durante el año.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG

3. Generar espacios para sensibilizar a los jóvenes sobre derechos de sexualidad y maternidad y difundir participación en talleres y/o actividades del programa MSM.

4. Ofertar atenciones personalizadas para jóvenes de 14 años en adelante en materias de sexualidad, reproducción y maternidad en las comunas de Copiapó y Vallenar.

Sin perjuicio de los compromisos establecidos en el presente instrumento, las partes podrán coordinar, desarrollar y ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas en la presente cláusula, se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos generales de este convenio, las que se llevarán a cabo previo acuerdo expreso de las contrapartes institucionales.

En este contexto, las partes podrán suscribir planes y programas de trabajo específicos tendientes a detallar y precisar los alcances de las acciones a desarrollar en el marco de este Convenio.

CUARTO: NOMBRAMENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar una contraparte técnica o coordinador. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre SERNAMEG y INJUV, asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.

1) Por parte de SERNAMEG, actuará como contraparte técnica, la profesional Paulina Aguirre Flores o la persona que lo subrogue o reemplace.

2) Por parte de INJUV, actuará como contraparte técnica María Carolina Gladic Espejo o la persona que lo subrogue o reemplace.

La función de cada contraparte técnica será controlar y coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

1) Mantener contacto permanente con su contraparte técnica y aportar información adicional específica en caso de que ésta lo requiera formalmente;
2) Informar por escrito, a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio;
3) Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio; y
4) Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante los correos electrónicos institucionales [redacted] correspondientes a cada contraparte técnica. Cualquier modificación en la designación de la persona o los

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG

datos de la contraparte técnica, deberán ser notificados por escrito por la contraparte correspondiente, con una anterioridad de 10 días hábiles antes del término de su labor.

QUINTO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SEXTO: VALIDEZ Y VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá carácter indefinido; no obstante, cualquiera de las dos partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por carta certificada, con a lo menos un período de 30 días anterior a la fecha que quiere ponerle término, lo que de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo o por medio de adendas/anexos, especificar nuevos requerimientos. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y ALCANCES DEL CONVENIO

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.
Así mismo, las partes dejan constancia que lo establecido en el presente Convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que a **INJUV y SERNAMEG** les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG

NOVENO: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes acuerdan que el presente Convenio no limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

DÉCIMO: COSTO DEL CONVENIO

El cumplimiento del presente Convenio no tendrá costo alguno para las partes.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, todos de igual tenor, fecha y valor legal, quedando una copia en poder de INJUV y la otra en poder del SERNAMEG.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD** de doña Francisca Loreto Zárate Medina, consta de Resolución 423/630/2019 de fecha 25/07/2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta 946 con fecha 22 de agosto de 2019.

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

FRANCISCA ZÁRATE MEDINA
DIRECTORA REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTU
REGIÓN DE ATACAMA

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL